



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Jefatural Regional

N° 001 -2024-GR-APURIMAC/ORSLTPI.

Abancay, 24 ENE. 2024

VISTOS:

El Informe N° 017-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/L.T/RJB, de fecha 31/10/2023, Informe N° 030-2023-GRAP/06/ORSLTPI/LF-YRV, de fecha 27/12/2023, Informe N° 453-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/12/2023, Informe N° 1287-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 28/12/2023, Memorandum N° 02727-2023-GRAP/06/GG, de fecha 29/12/2023, Informe Legal N° 008-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15/01/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “**Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI, realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"**;

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "**las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional**";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) **culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso;** (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten**

Página 1 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión "por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnico financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;** asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, en el Art. 6° Numeral 4) establece: **DELEGAR**, al Jefe Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación: **4) Aprobar las liquidaciones técnico – financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa;**

Que, en ese contexto y considerado la norma antes descrita, la liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Proyectos de Inversión, tal como es el Proyecto: : **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2099072, por ello, son responsables de su evaluación y de información que se ha remitido ante la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección**, en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación Y transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha **30/12/2009**, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 905-2009-GR/APURÍMAC/PR, de fecha 30/12/2009**, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2099072, ubicado en el Distrito de Pichirhua, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, que tiene un presupuesto que asciende la suma de **S/. 672,349.09 Soles (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 09/100 Soles)**, para su ejecución por la modalidad de administración directa.

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 407-2023-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 16/10/2023**, para **CONFORMAR** el Comité de Liquidación - Técnico – Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2099072, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO |
|-------------------------------|--|
| Ing. Rosvet Jiménez Buleje | Presidente y Liquidador Técnico |
| Ing. Yoshin Rojs Vásquez | Integrante (Liquidador Financiero) |
| Ing. Francisco Nuñez Valencia | Integrante (Representante de la U.E.I) |

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde el **ING. ROSVET JIMÉNEZ BULEJE**, Liquidador Técnico, y el **C.P.C Yoshin Rojas Vásquez**, Liquidador Financiero, miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico – Financiero, adscritas a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el **Informe N° 017-2023-GR/06/GG/ORSLTPI/L.T./RJB, de fecha 31/10/2023**, instando al Coordinador de Liquidaciones de Proyectos de Inversión, la **PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE PIP** denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2099072, expediente que contiene el sustento técnico, que ha responsabilidad emitieron los miembros de la comisión antes señalada; para lo cual se detalla lo siguiente:

(...)
I. ANTECEDENTES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



001

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Según R.G.G.R N° 407-2023-GR.APURIMAC-GG, de fecha 16/10/2023, se conformó la Comisión de Liquidación del Proyecto en referencia b), el mismo que está integrada por la Ing. Rosvet Jiménez Buleje (Presidente - Liquidador Técnico), C.P.C Yoshin Rojas Vásquez (Integrante- Liquidador Financiero), Ing. Francisco Nuñez Valencia (Integrante - Representante de la UEI).

I. ALCANCE:

De acuerdo a los antecedentes y procedimientos según las Directivas antes señaladas, se procedió con la liquidación del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2099072”, ejecutado por la Región de Apurímac - Sede Central y Agricultura Apurímac.

II. CONCLUSIONES:

Finalmente, el PIP “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2099072, tuvo como fecha de inicio de ejecución física el 03/05/2010 y fecha de culminación de ejecución física el 31/05/2011, con un plazo de ejecución física real de 362 días.

La liquidación técnica del proyecto por la modalidad de oficio asciende a **S/. 371,104.19 (trescientos setenta y un mil ciento cuatro con 19/100 Soles)**, según la valorización técnica efectuada, se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO | | VALORIZACIÓN DE OBRA | | MONTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO | |
|----------------------|----------------------|---|----------------------|----------------|--------------------------------|---------------|
| | S/. | % | S/. | % | S/. | % |
| COSTO DIRECTO | 517,469.07 | | 655,718.64 | 126.72% | 371,101.19 | 71.72% |

En conclusión, determino que la elaboración de Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes que adjunto al presente, por tanto, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad.

III. RECOMENDACIONES:

Se recomienda **COMUNICAR**, a los despachos de control de la Entidad, para que determinen las responsabilidades Advertidas y observadas en el presente informe de Liquidación y **SE IMPLEMENTEN LAS SANCIONES ESPECÍFICAS DE SER EL CASO**.

Que, complementariamente, se advierte del Contenido del Informe N° 030-2023-GRAP/06/ORSLTPI/LF-YRV, de fecha 27/12/2023, el C.P.C Yoshin Rojas Vásquez, en condición de Liquidador Financiero, remite a la Coordinación de Liquidación de Inversiones, presenta el Expediente de Liquidación Financiero del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, por un costo real total de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, el cual fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, por la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, con la finalidad de determinar el Costo Real del Proyecto de Inversión con **CUI N° 2099072**, para efectos de proceder con la transferencia de la inversión a la entidad del Sector Público, encargada de su Operación y Mantenimiento y el Cierre en el Banco de Inversiones, la misma que se encuentra conciliada contablemente con la Oficina de Contabilidad.

(...)

1. ANÁLISIS:

Según R.G.G.R N° 407-2023-GR.APURIMAC-GG, de fecha 16/10/2023, se conformó la Comisión de Liquidación del Proyecto en referencia b), el mismo que está integrada por la Ing. Rosvet Jiménez Buleje (Presidente - Liquidador Técnico), C.P.C Yoshin Rojas Vásquez (Integrante- Liquidador Financiero), Ing. Francisco Nuñez Valencia (Integrante - Representante de la UEI).

2. BASE LEGAL:

De acuerdo a los antecedentes y procedimientos según las Directivas antes señaladas, se procedió con la liquidación financiera del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con CUI N° 2099072”, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac (GRA), y la Dirección Regional Agraria de Apurímac (DRAA) por la modalidad de Administración Directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al Cierre del Proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de Rebaja Contable con la Oficina de Contabilidad.

3. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación Financiero del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE

Página 3 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072, y teniendo como sustento legal la Directiva mencionada líneas arriba, sugiero a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su Aprobación mediante acto resolutorio del expediente de liquidación financiera del proyecto de Inversión, por el importe de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, ejecutado en el periodo 2010, 2011, 2012 2013 y 2023.

Asimismo, para efectos de **reclasificar y rebajar** los saldos de la Cuenta: 1501.0804 – **Infraestructura Agrícola**, la Sub Cuenta: 1505.02 – **Elaboración de Expediente Técnico**, Sub Cuenta: 1505.03, acorde al banco del Año Fiscal del 2023, por la suma de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, sugiero implementarse las Conclusiones y Recomendaciones determinados en la Liquidación del Proyecto.

En conclusión, determino que la elaboración de la liquidación financiera es veraz en el contenido de cada una de las partes y se emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio, en cumplimiento de las directivas de la Entidad.

Que, del análisis y razones expuestas en el informe precedente, el Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, emite el Informe N° 453-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/12/2023, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072", por un costo real total de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, se detalla de la siguiente manera:

(...)

I. ANTECEDENTES:

Según R.G.G.R N° 407-2023-GR.APURÍMAC-GG, de fecha 16/10/2023, Se **CONFORMÓ** el Comité de Liquidación Técnico – Financiero de Oficio del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072.

II. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a los antecedentes y procedimientos según las Directivas mencionadas líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac (GRA), por Administración Directa (**COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS**), con la finalidad de determinar el Costo Total del Proyecto, para efectos de proceder al Cierre del Proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de Rebaja Contable con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica –Financiera de oficio de la Inversión con CUI N° 2099072 del citado Proyecto, y teniendo como sustento legal conforme a la Directiva mencionado, solicito tramitar a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su aprobación mediante acto Resolutorio, la Liquidación de Oficio del proyecto por un importe de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, ejecutado en el periodo: 2010 y 2011.

Asimismo, para efectos de **reclasificar y rebajar** los saldos de la Cuenta: 1501.0804 – **Infraestructura Agrícola**, la Sub Cuenta: 1505.02 – **Elaboración de Expediente Técnico**, Sub Cuenta: 1505.03, acorde al banco del Año Fiscal del 2023, por la suma de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, sugiero implementarse las Conclusiones y Recomendaciones determinados en la Liquidación del Proyecto.

Es así que, en mi condición de Coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de Liquidación Técnico – Financiero, **determino conforme** en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutorio.

Que, complementariamente el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite mediante Informe N° 1287-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 28/12/2023, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072, para su aprobación vía acto resolución, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por Administración Directa (**COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE**

Página 4 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



001

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS), con la finalidad de determinar el costo total del Proyecto de inversión, para efectos de proceder al cierre del mismo la referida Liquidación Técnico – Financiero, que se encuentra conciliada con la Oficina de Contabilidad.

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la Coordinación, Liquidador Técnico – Financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de su profesionales**, y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo, en atención a expediente de Liquidación Técnico – Financiero del proyecto de Inversión antes mencionado se recomienda remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 02727-2023-GRAP/06/GG, de fecha 29/12/2023**, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2099072, para su aprobación resolutive, al respecto, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”**, al respecto se sirva evaluar dicho requerimiento y de encontrarlo favorable proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que, para el caso en particular, es importante señalar que en el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, ha sido evaluado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser de carácter técnico – financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

1. Este Expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según Directiva N° 003-1999-CTAR.APURÍMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURÍMAC.C/P”, y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder el cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la Oficina de Contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.
2. Mediante el **Informe N° 453-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORDLTIPI/EOLL, de fecha 28/12/2023**, el Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, en condición de Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, remite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, con CUI N° 2099072”, por un costo real total de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, en el periodo: 2010 y 2011, por el Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el Cierre en el Banco de inversiones, Máxime, **Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias;**
3. Asimismo, para efectos de **reclasificar y rebajar** los saldos de la **Cuenta: 1501.0804 – Infraestructura Agrícola**, la **Sub Cuenta: 1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico**, Sub Cuenta: 1505.03, acorde al banco del Año Fiscal del 2023, por la suma de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, sugiero implementarse las Conclusiones y Recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico – Financiero.
4. Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de Liquidación Financiera del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL**

Página 5 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, con CUI N° 2099072", se procede con el trámite correspondiente. Ponderando el levantamiento de observaciones advertidas por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, fueron superadas, poniendo en manifiesto que el Costo Actualizado Aprobado Total de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, por lo cual se guarda una correlación coherente de la inversión, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales.

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 008-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15/01/2024, a través del cual señala que: **a)** Resulta viable Aprobar, mediante acto resolutorio el Expediente de LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072", por un costo real de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, correspondiente a la Ejecución de los Años Fiscales: 2010 y 2011, por el Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación, mantenimiento y el Cierre en el banco de inversiones, de acuerdo al Informe N° 453-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/12/2023, emitido por el Coordinación de Liquidación de Inversiones, el Informe N° 1287-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 28/12/2023, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia y Proyectos de Inversión, ponderando el marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P, conforme a los informes técnicos fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente. **b)** En atención a literal r) del numeral 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, y el Art. IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponde que las Liquidaciones Técnico - Financiero de Proyectos, sean aprobados mediante acto resolutorio por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, conforme del hecho y derecho expuestos en el presente informe legal.

Es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del mencionado Proyecto con CUI N° 2262321, por un costo real total de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, en el período: 2010 y 2011, por el Gobierno Regional de Apurímac, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica**, documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto materia del presente, de la Coordinación de Liquidación de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia y Proyectos de Inversión;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072", por un costo real de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, en el período: 2010 y 2011, por el Gobierno Regional de Apurímac, que es objeto de pronunciamiento, que habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud del pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la Comisión de Liquidación Técnico - Financiero del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Por las consideraciones expuestas, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Liquidación Técnico - Financiero, de acuerdo en la parte resolutoria, en ese sentido, corresponde a la Jefatura Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE AUQUIBAMBA, DISTRITO DE PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2099072", por un costo real de **S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles)**, ejecutado por la Modalidad de Administración

Página 6 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



001

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Directa, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2010 y 2011, por el Gobierno Regional de Apurímac, para efectos de rebajar los saldos contables y proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación, mantenimiento y el Cierre en el banco de inversiones, ello; en virtud al pronunciamiento, informe técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y Reclasificaciones, que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico - financiero del proyecto en mención, los saldos de la Cuenta: 1501.0804 – Infraestructura Agrícola, la Sub Cuenta: 1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03, acorde al banco del Año Fiscal del 2023, por la suma de S/. 665,903.82 Soles (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos tres con 82/100 Soles);

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ARQ. MIGUEL ÁNGEL AEDO NÚÑEZ

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

C.C
MAANI/JORSLTPI
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.

